

(...)

#### OCTAVA.- FORMULARIOS Y FORMATOS

Los formularios y formatos necesarios serán elaborados y aprobados por la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano y Gerencia de Desarrollo Humano según corresponda, en un plazo máximo de diez (10) días calendario de entrada en vigencia de la presente Ordenanza. Asimismo, apruébese con la presente Ordenanza el Formato "Solicitud con Carácter de Declaración Jurada para obtener la Renovación de Autorización Municipal para Ejercer el Comercio en la Vía Pública".

**Artículo Segundo.-** MODIFICAR los Planos P-G, P01, P02, P03, P06 y P13 del "ANEXO II: Planos de Ubicación de la Actividad Comercial en la vía pública del distrito de San Isidro", de la Segunda Disposición Complementaria Final, Transitoria y Derogatoria de la Ordenanza N° 434-MSI y modificatoria, que regula el ejercicio del comercio en vía pública en el distrito de San Isidro; los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** INCORPORAR el artículo 17-A y la Décima Segunda Disposición Complementaria Final, Transitoria y Derogatoria, a la Ordenanza N° 434-MSI y modificatoria, que regula el ejercicio del comercio en vía pública en el distrito de San Isidro; de acuerdo al siguiente detalle:

#### "Artículo 17-A.- SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN AUTORIZADA

Cuando las ubicaciones autorizadas de los comerciantes en vía pública regulados, resulten afectados por: la ejecución de obras públicas o privadas, solicitud expresa del 50% de los vecinos de la vía y cuadra, entre otros aspectos técnicos determinados por el área competente; se procederá a su reubicación. La facultad de modificación de la ubicación autorizada que tiene la autoridad municipal, será resuelta mediante un acto administrativo, previo informe técnico del área competente.

#### "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, TRANSITORIAS Y DEROGATORIAS

(...)

#### DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE INCORPORACIÓN AL PADRÓN MUNICIPAL

De manera excepcional y por única vez se podrá iniciar un nuevo procedimiento para la incorporación al padrón municipal de las actividades correspondientes a los Anexos II y III de la presente Ordenanza, para lo cual se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Las ubicaciones indicadas en los Anexos II y III de la presente Ordenanza, que no hayan sido materia de otorgamiento de autorización, así como aquellas que se encuentren disponibles, mantienen plena vigencia para efectos del nuevo procedimiento de incorporación al padrón municipal.

b) La Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano pondrá en conocimiento a la Oficina de Comunicaciones e Imagen y a la Subgerencia de Participación Vecinal, la relación de las ubicaciones disponibles para su publicación en el portal web institucional y su difusión a los comerciantes interesados, por un plazo de tres (03) días calendario.

c) Al día siguiente hábil de culminado el referido plazo, se iniciará el nuevo procedimiento de incorporación al padrón, contando los comerciantes interesados con un plazo máximo de quince (15) días calendario, a fin que adjunten la documentación indicada en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3, del artículo 6° de la presente Ordenanza. Los comerciantes que no presenten la documentación en dicho plazo no serán considerados para el proceso de incorporación al Padrón Municipal.

d) El procedimiento, requisitos y demás disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, resultarán de aplicación para el procedimiento excepcional de incorporación al padrón municipal a que se refiere la presente disposición, a excepción del plazo establecido

en los numerales 8.2 y 9.3, de los artículos 8° y 9° respectivamente, de la presente Ordenanza, el cual será de treinta (30) días calendario."

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento Urbano, a la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, y demás órganos competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus respectivas funciones.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial "El Peruano" y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro: ([www.munisanisidro.gob.pe](http://www.munisanisidro.gob.pe)).

**Artículo Sexto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro a los 29 días del mes de noviembre de 2017.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE  
Alcalde

1593983-1

## Ordenanza que modifica la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas (TISA) aprobado por Ordenanza N° 461-MSI

### ORDENANZA N° 468-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 63-2017-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Documento Simple N° 002141817 del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; el Memorandum N° 945-2017-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 813-2017-14.4.0-SF-GSCGRD/MSI de la Subgerencia de Fiscalización; el Memorandum N° 634-2017-14.0.0-GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; Informe N° 0594-2017-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

Que, artículo 83°, numeral 3.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe como función específica exclusiva de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales;

Que, por su parte, el artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos, establece que el control y la vigilancia del comercio interno de alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario, y el control y vigilancia del transporte de alimentos, así como la vigilancia de los establecimientos de comercialización, elaboración y expendio de alimentos; están a cargo de los Gobiernos Locales;

Que, a su vez, los artículos 13° y 33° del Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-AG, señalan las funciones

de los gobiernos locales en materia de vigilancia sanitaria de los alimentos elaborados, de los establecimientos de comercialización y expendio de alimentos y piensos; entre las que se encuentran, aplicar las medidas sanitarias en alimentos y piensos, y determinar la comisión de infracciones y la aplicación de sanciones en el ámbito de su competencia;

Que, en este contexto, mediante el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 461-MSI se aprobó la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas (TISA) aplicable al transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos en el distrito de San Isidro; para dar cumplimiento a la Actividad 4 "Inclusión en el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIIS) la tipificación de infracciones y sanciones a personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito", de la Meta 19 de los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal para el año 2017, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2017-EF/50.01;

Que, por Oficio N° 0649-2017-MINAGRI-SENASA-DIAIA, Documento Simple N° 002141817, la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego comunica que mediante Circular -0001-2017-MINAGRI-SENASA-DIAIA-SIAG se dio a conocer la actualización del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIIS) previsto en el Anexo N° 07 - Modelo de Ordenanza municipal, de la Guía de Cumplimiento de la Meta 19;

Que, mediante los documentos del visto, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita la modificación de la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas (TISA),

aprobada por Ordenanza N° 461-MSI, de acuerdo con la actualización del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones previsto en el Anexo N° 07 - Modelo de Ordenanza municipal, de la Guía de Cumplimiento de la Meta 19; modificación que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres y de la Subgerencia de Fiscalización;

Que, en este contexto, corresponde la modificación de los Códigos 1.1, 1.26, 1.28, 1.54, 1.74, 1.75 y 1.77, y deroga los Códigos 1.12 y 1.67 de la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas (TISA) aplicable al transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos en el distrito de San Isidro, aprobada por el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 461-MSI;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0594-2017-0400-GAJ/MSI; y,

De conformidad con los artículos 9°, numeral 8 y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA**

**QUE MODIFICA LA TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (TISA) APROBADA POR ORDENANZA N° 461-MSI**

**Artículo Primero.-** MODIFICAR los Códigos 1.1, 1.26, 1.28, 1.54, 1.74, 1.75 y 1.77 de la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas (TISA) aplicable al transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos en el distrito de San Isidro, aprobada por el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 461-MSI; de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	OBSERVACIÓN	GRADUALIDAD	CATEGORÍAS % UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL
				I	II	III	IV	V		
<b>COMERCIANTES DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS</b>										
<b>INFRAESTRUCTURA</b>										
1.1	El puesto de venta no cuenta con piso limpio, impermeable y sin grietas.	PREVENTIVA	LEVE	30						Decreto Legislativo N° 1062- Ley de Inocuidad de los Alimentos, y Decreto Supremo N° 034-2008-AG – Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos
<b>CARNES Y MENUDENCIAS</b>										
1.26	Por no aplicar cadena de frío para las carnes de animales de abasto que se exhiben.	MULTA	GRAVE	50					CLAUSURA TEMPORAL	Decreto Legislativo N° 1062- Ley de Inocuidad de los Alimentos, y Decreto Supremo N° 034-2008-AG – Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos
1.28	Por comercializar carne de animales de abasto, sin identificar y de procedencia no autorizada.	MULTA	GRAVE	50					CLAUSURA TEMPORAL	Decreto Legislativo N° 1062- Ley de Inocuidad de los Alimentos, y Decreto Supremo N° 034-2008-AG – Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos
<b>ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS</b>										
<b>ALMACEN EN FRIO</b>										
1.54	Por almacenar carne de animales de abasto sin identificación.	MULTA	GRAVE	50						Decreto Legislativo N° 1062- Ley de Inocuidad de los Alimentos, y Decreto Supremo N° 034-2008-AG – Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos

## VEHICULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS

CONTAMINACION CRUZADA						
1.74	Por transportar carcasas con carnes congeladas.	MULTA	GRAVE	50	DECOMISO Y/O RETENCION	Decreto Legislativo N° 1062- Ley de Inocuidad de los Alimentos, y Decreto Supremo N° 034-2008-AG – Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos
1.75	Por transportar carcasas con carnes refrigeradas.	MULTA	GRAVE	50	DECOMISO Y/O RETENCION	Decreto Legislativo N° 1062- Ley de Inocuidad de los Alimentos, y Decreto Supremo N° 034-2008-AG – Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos
1.77	Por transportar alimentos de origen animal con alimentos de origen vegetal.	MULTA	GRAVE	50	DECOMISO Y/O RETENCION	Decreto Legislativo N° 1062- Ley de Inocuidad de los Alimentos, y Decreto Supremo N° 034-2008-AG – Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos

**Artículo Segundo.-** DEROGAR los Códigos 1.12 y 1.67 de la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas (TISA) aplicable al transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos en el distrito de San Isidro, aprobada por el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 461-MSI.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y demás órganos competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro a los 29 días del mes de noviembre de 2017.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE  
Alcalde

1593984-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

#### Autorizan viaje de regidores para participar en evento a realizarse en Argentina

##### ACUERDO MUNICIPAL N° 111-2017-MPC

Cusco, 16 de octubre de 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 16 de octubre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el Decreto Supremo N° 007 - 2013 - EF, regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional;

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 058-04-MC, de fecha 14 de junio de 2004, se acordó: PRIMERO: Todo viaje al extranjero que realice el Alcalde, los Regidores y cualquier Funcionario o Servidor de la Municipalidad, en comisión de servicio o en representación de la Municipalidad, que afecten o no al presupuesto institucional, deberán de contar con previa autorización del Concejo Municipal y deberá presentar informe al Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria inmediata posterior. (...);

Que, la Directiva N° 002-2016-OGA/MPC, regula las Normas para el otorgamiento de viáticos para viaje en comisión de servicios del personal de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, según Oficio N° 027- EMUFEC - 2017, de fecha 10 de octubre de 2017, ingresada al Despacho de Alcaldía con Registro N° 2356, de fecha 11 de octubre de 2017, Héctor Manuel Pancorbo Echea - Gerente General (e) de la Empresa Municipal de Festejos del Cusco - EMUFEC S.A., extiende la invitación al señor Alcalde y por su intermedio a los integrantes del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, a fin que en su condición de integrantes de la Junta General de Accionistas, puedan participar cuatro regidores de la Municipalidad Provincial del Cusco en la Feria Internacional de Turismo FIT América Latina, integrando la delegación de la EMUFEC, a desarrollarse entre el 28 al 31 de octubre de 2017, en el Predio Ferial La Rural de Buenos Aires - Argentina; precisando además, que dichos regidores participarán en la citada feria del 29 al 31 de octubre de 2017, (...);

Que, de acuerdo al Oficio N° 028 - EMUFEC - 2017, de fecha 17 de octubre de 2017, ingresado a Secretaría General de la Municipalidad Provincial del Cusco, con Registro N° 2633, de fecha 17 de octubre de 2017, el Gerente General (e) de la citada empresa, precisa que la Empresa Municipal de Festejos del Cusco - EMUFEC S.A., asumirá los costos de pasajes nacionales e internacionales Cusco - Lima - Buenos Aires - Lima - Cusco (con cargo al Convenio EMUFEC - LATAM), y viáticos internacionales correspondientes a los días que se desarrolla el FIT, es decir 29, 30 y 31 de octubre de 2017;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal